

ADENDA SEXTA AL CONTRATO DE ACCESO SERVICIO DE REMOLCAJE

Conste por el presente documento, la **ADENDA SEXTA** al Contrato de Acceso Servicio de Remolcaje suscrito con fecha 12 de marzo de 2015, entre **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, identificada con RUC N° 20562916360, debidamente representada por su Gerente General, señor Jorge Luis Arce Almenara, identificado con DNI N° 08231523, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13252518 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos en la Avenida Benavides N° 1944, Oficina 503, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **TPPARACAS**; y de la otra parte, la empresa **PETROLERA TRANSOCEANICA S.A.**, identificada con RUC N° 20100126606, debidamente representada por el señor Álvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez, identificado con DNI N° 08774415, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11015375, del Registro de Personas Jurídicas de - Lima, con domicilio la Avenida Manuel Olguin N° 501, Piso 12, Urb. Haras Tyber, distrito de Santiago de Surco, a quién en adelante se le denominará **Usuario Intermedio**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

1. Mediante Contrato de Acceso Servicio de Remolcaje suscrito con fecha 12 de marzo de 2015 (en adelante "**EL CONTRATO DE ACCESO**"), las partes señalaron las condiciones para el acceso a la infraestructura portuaria para que brinde el servicio de Remolcaje en el Terminal Portuario General San Martín - Pisco.
2. Con fecha 03 de marzo de 2016, se suscribió la Primera Adenda a **EL CONTRATO DE ACCESO**, en el cual se dispuso, entre otras cosas, la prórroga del plazo de vigencia del mismo hasta el 07 de marzo de 2017.
3. Con fecha 02 de marzo de 2017, se suscribió la Adenda Segunda a **EL CONTRATO DE ACCESO**, en el cual se dispuso, entre otras cosas, la prórroga del plazo de vigencia del mismo hasta el 07 de marzo de 2018.
4. Con fecha 21 de febrero de 2018, se suscribió la Adenda Tercera a **EL CONTRATO DE ACCESO**, en el cual se dispuso, entre otras cosas, la prórroga del plazo de vigencia del mismo hasta el 07 de marzo de 2019.
5. Con fecha 07 de marzo de 2019, se suscribió la Adenda Cuarta a **EL CONTRATO DE ACCESO**, en el cual se dispuso, entre otras cosas, la prórroga del plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.
6. Con fecha 01 de enero de 2020, se suscribió la Adenda Quinta a **EL CONTRATO DE ACCESO**, en el cual se dispuso, entre otras cosas, la prórroga del plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.



CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETO DE LA ADENDA

En atención a las condiciones originalmente definidas en **EL CONTRATO DE ACCESO** y, atendiendo a la importancia y envergadura del mismo para las partes, éstas convienen en modificar el referido documento, estableciendo que el plazo de duración del mismo sea hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA:

VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

LAS PARTES dejan constancia expresa que la presente Adenda no enerva las demás cláusulas de **EL CONTRATO DE ACCESO**, las que continúan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido del presente documento.

Lima, 09 de diciembre de 2020.

EL USUARIO INTERMEDIO

Álvaro Valdez Sánchez-Gutiérrez
Apoderado

ENTIDAD PRESTADORA

Jorge Luis Arce Almenara
Gerente General

